



RESOLUCION No. DESAJVAR17-1225
17 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para pago de las cuotas sindicales de los afiliados a ASONAL JUDICIAL SECCIONAL CESAR”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,
En ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de Agosto de 2012, el señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE, obrando como Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Jurisdiccional ASONAL JUDICIAL NACIONAL, solicitó a esta Dirección el descuento del treinta por ciento (30%) sobre el total de los aportes que por concepto de contribución sindical se les hace a los asociados en esta seccional, para que fueran consignados en la cuenta de ahorros 24030821381 del Banco Caja Social.

Que en fecha 10 de septiembre de 2012, el señor HELBERTH ALBERTO MENDOZA JIMENEZ, fungiendo como presidente de ASONAL JUDICIAL SECCIONAL CESAR solicitó no atender lo solicitado por el señor OTÁLVARO CALLE en la comunicación antes mencionada, por no pertenecer a la directiva de la asociación.

Que en fecha 08 de octubre de 2012, la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia - CUT reiteró mediante oficio la solicitud del señor OTÁLVARO CALLE.

Que ante esa situación y por razones de competencia, esta Seccional mediante oficio DESAJ-580 de fecha 18 de Octubre de 2012, solicitó al Director Territorial Cesar del Ministerio de Trabajo aclarar lo relativo a la representación legal de ASONAL JUDICIAL a nivel nacional y seccional, con el objeto de definir la facultad de solicitar el giro de los aportes de los asociados de la seccional Cesar.

Que en respuesta con número interno 13420-01798 recibida en fecha 13 de noviembre de 2012, la Dirección Territorial Cesar del Ministerio del Trabajo, aportó certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical de la entidad, donde indica que en la última Junta Directiva Principal de ASONAL JUDICIAL de fecha 22 de octubre de 2012, el señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE figuraba como presidente de la asociación, así como la señora MARTHA DE LA HOZ PADILLA figuraba como presidenta de la Seccional Cesar, de acuerdo con la Resolución 173 de Junio 25 de 2004.

Que en ese mismo documento, el Director Territorial Cesar del Ministerio del Trabajo hizo referencia al artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual dispone que la solicitud de descuento de aportes sindicales debe estar firmada por el presidente, el fiscal y el tesorero de la asociación, además de adjuntar sus estatutos y constancia de afiliación del sindicato a la respectiva central, para efectos de su trámite.

Que en la fecha señalada, mediante oficio DESAJ-639 de fecha 13 de noviembre de 2012, dirigido al señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE, esta Dirección solicitó que fuera aportada copia de los estatutos internos de ASONAL JUDICIAL para dar respuesta a su requerimiento, solicitud que se reiteró en oficio DESAJ-006 de fecha 09 de enero de 2013.

Que mediante oficio de fecha 14 de enero de 2013, se comunicó al señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE, que dando cumplimiento a su solicitud recibida en esta seccional en fecha 10 de agosto de 2012, se consignó a la cuenta de ahorros 24030821381 de Banco Caja Social, la suma de \$ 622.178.

Que en oficio DESAJ-038 de fecha 23 de enero de 2013 se le comunicaron las anteriores consideraciones al señor HELBERTH ALBERTO MENDOZA JIMENEZ.

Que en oficio de fecha 20 de marzo de 2013, recibido en esta seccional el 2 de abril del mismo año, el señor NELSON CANTILLO VILLEGAS, en calidad de Presidente Nacional de ASONAL JUDICIAL, hizo solicitud del pago del descuento del treinta por ciento (30%) sobre el total de los aportes que por concepto de contribución sindical se les hace a los asociados en esta seccional, en el sentido de aportar el veinte por ciento (20%) con destino a la Junta Directiva Nacional en la cuenta corriente 00001818187-5, y el diez por ciento (10%) restante para la Comisión Nacional de Educación en la cuenta corriente 00001822659-7, ambas del Banco Davivienda, incluso alegando en su escrito una fuga en los aportes destinados a asociaciones ilegítimas diferentes a ASONAL JUDICIAL.

Que mediante oficio ATH-150 de fecha 03 de Abril de 2013, emanado de la Coordinación del Área de Talento Humano de esta Dirección Ejecutiva Seccional, se realizó nueva solicitud al Ministerio del Trabajo para aclarar lo referente a la representación legal de ASONAL JUDICIAL, a fin de definir lo correspondiente a cual persona debía efectuarse las consignaciones, considerando la solicitud realizada del 2 de abril del 2013 del señor NELSON CANTILLO VILLEGAS, y la efectuada fecha 10 de Agosto de 2012 por el señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE.

Que mediante oficio DESAJ-246 de fecha 23 de Abril de 2013, esta Seccional dio respuesta al señor CANTILLO VILLEGAS indicando las situaciones anteriores expuestas en esta parte considerativa, estando en ese momento a la espera de la respuesta del Ministerio del Trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo mediante oficio 81617 de fecha 2 de Mayo de 2013, a través de la Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical emitió respuesta detallando que la última junta directiva principal de ASONAL JUDICIAL inscrita, era la JD372 del 22 de octubre de 2012, depositada a las 09:00 a.m., y proferida por la Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca, que registraba al señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE como su Presidente.

Que atendiendo lo señalado por el Ministerio de Trabajo, esta Dirección Seccional ha venido depositando los montos por concepto del treinta por ciento (30%) de contribución sindical en la cuenta informada por el señor OTALVARO CALLE en fecha 10 de Agosto de 2012.

Que en fecha 06 de Julio de 2017, el señor FREDY ANTONIO MACHADO LOPEZ, obrando como Presidente Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Jurisdiccional "ASONAL JUDICIAL", solicitó al Área de Pagaduría de esta Seccional, suspender el envío del 30% de la cuota sindical de sus afiliados a la organización sindical "ASONAL JUDICIAL S.I.", y a su vez se autorice el envío de este rubro a la cuenta corriente 1822659-7 del Banco Davivienda a nombre de la entidad que preside, por ser la organización sindical a la que pertenece la base judicial del Cesar.

Que ante esta nueva solicitud, la Dirección Seccional mediante oficio DESAJVAO17-1932 de fecha 11 de Julio de 2017 solicitó al Ministerio de Trabajo certificar si la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Jurisdiccional "ASONAL JUDICIAL" se encuentra debidamente registrada, además de certificar los miembros de la junta directiva nacional y seccional, su representación legal y personería jurídica.

Que mediante oficio DESAJVAO17-1950 de fecha 13 de julio de 2017, se le solicitó al señor FREDY ANTONIO MACHADO LOPEZ la relación de los empleados y funcionarios que hacen parte de la organización sindical en esta seccional, con copia de los formatos de afiliación y autorización al pagador de la Rama Judicial para el descuento de los aportes a consignar, además de comunicarle la gestión de la Seccional ante el Ministerio de Trabajo a efectos de aclarar lo relativo a la representación y personería de ASONAL JUDICIAL a nivel nacional y seccional.

Que la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Cesar del Ministerio del Trabajo, mediante oficio de fecha 13 de julio de 2017, recibido el 17 de los mismos mes y año, notifica a la Dirección Seccional el traslado de la solicitud realizada en oficio DESAJVAO17-1932 a la Oficina de Archivo Sindical del ente ministerial en Bogotá.

Que en fecha 20 de septiembre de 2017, el Coordinador del Grupo de Archivo Sindical del Ministerio de Trabajo remite a esta Seccional las certificaciones de las juntas directivas existentes con las siguientes indicaciones e individualizaciones:

- *“Aparece inscrita y vigente la organización sindical denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES ‘ASONAL JUDICIAL S.I.’, de Primer Grado y de Industria, con personería jurídica número 00484 del 16 de enero de 1976, con domicilio en Chía, departamento de Cundinamarca. Principal y Valledupar.”*

“Que la última junta directiva principal de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la depositada a las 4:00 p.m., mediante constancia de depósito número JD-246 del 30 de junio de 2017, proferida por Adriana Guevara Hernández, Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial de Bogotá, la cual registra al señor FREDY ANTONIO MACHADO LÓPEZ en calidad de PRESIDENTE.”

“Que la última junta directiva SECCIONAL CESAR de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la inscrita mediante Resolución número 00542 del 23 de Noviembre de 2006, proferida por la Inspectora de Trabajo del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Cesar, la cual registra al señor HERBERTH ALBERTO MENDOZA JIMÉNEZ en calidad de PRESIDENTE.”

- *“Aparece inscrita y vigente la organización sindical denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES, ASONAL JUDICIAL SINDICATO DE INDUSTRIA ‘ASONAL JUDICIAL S.I.’, de Primer Grado y de Industria, con Acta de Constitución número 06 del 8 de julio de 2015, con domicilio en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.”*

“Que la última junta directiva principal de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la depositada a las 14:30 horas, mediante constancia de depósito número 33 del 26 de octubre de 2016, proferida por Cesar Augusto Gómez Cardona, Inspector de Trabajo de Chía – Cundinamarca, la cual registra al señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE en calidad de PRESIDENTE.”

“De esta no se encuentra registrada Seccional Cesar o Valledupar.”

Que el Coordinador del Área de Talento Humano de esta Dirección Ejecutiva Seccional mediante certificación DESAJVACER17-626 de fecha 17 de octubre de 2017, manifiesta que de acuerdo con la información que reposa en dicha área, revisada con la entregada por ASONAL JUDICIAL Seccional Cesar, se pudo evidenciar en cuanto a los formatos de afiliación sindical firmados por los servidores judiciales de esta seccional, que los mismos corresponden a la asociación identificada con la personería jurídica 00484 de enero 16 de 1976.

Que es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar velar por el eficiente manejo de los recursos, y que las sumas producto de las cuotas sindicales descontadas a los servidores judiciales de la Rama Judicial en el Cesar sean pagadas oportunamente a la organización sindical a cuya base o seccional estén debidamente afiliados, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a la fecha la organización sindical denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES ‘ASONAL JUDICIAL S.I.’, de Primer Grado y de Industria, con personería jurídica número 00484 del 16 de enero de 1976, con domicilio en Chía, departamento de Cundinamarca, es la única asociación que según soportes, registra como afiliados a servidores judiciales de la Seccional Valledupar.

Calle 14 con Carrera 14 Esquina Palacio de Justicia Valledupar - Cesar
Tel. 5700167. E-mail asisdsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

ARTICULO 2°. Ordenar el pago a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES 'ASONAL JUDICIAL S.I.', de Primer Grado y de Industria, con personería jurídica número 00484 del 16 de enero de 1976, con domicilio en Chía, departamento de Cundinamarca, y con seccional en el departamento del Cesar, de las sumas correspondientes al 30% de la cuota sindical de los afiliados a la organización sindical, a la cuenta designada por el representante legal para tal fin.

ARTICULO 3°. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor FREDY ANTONIO MACHADO LÓPEZ quien actúa en calidad de PRESIDENTE de la organización sindical denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES 'ASONAL JUDICIAL S.I.', de Primer Grado y de Industria, con personería jurídica número 00484 del 16 de enero de 1976 y al señor LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE en calidad de PRESIDENTE de la organización sindical denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES, ASONAL JUDICIAL SINDICATO DE INDUSTRIA 'ASONAL JUDICIAL S.I.', de Primer Grado y de Industria, con Acta de Constitución número 06 del 8 de julio de 2015, con domicilio en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 4°. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (art. 76 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el día 17 de octubre de 2017.



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director

CMEC / razv